



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

Acuerdo de Concejo N° 004-2010-MPV

Virú, 03 de febrero del 2010.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Extraordinaria N° 001-2010, de fecha 03 de febrero del 2010, ha tomado el siguiente acuerdo; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a los arts. 73° y 79° de la invocada Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia de las Municipalidades Provinciales, planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, la organización del espacio físico y usos del suelo de sus respectivas jurisdicciones; correspondiéndoles aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial y Plan de Desarrollo Urbano de sus Centros Poblados, como instrumento técnico-normativo para promover y orientar el desarrollo urbano de cada asentamiento poblacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA se aprueba el "Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano" como marco normativo nacional para los procedimientos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano, a fin de garantizar: la ocupación racional y sostenible del territorio; la armonía entre el ejercicio del derecho de propiedad y el interés social; la coordinación de los diferentes niveles de gobierno nacional, regional y local para facilitar la participación del sector privado; la distribución equitativa de los beneficios y cargas que se deriven del uso del suelo; y, la seguridad y estabilidad jurídica para la inversión inmobiliaria;

Que, bajo ese contexto y prosiguiendo los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA el Concejo Municipal de Virú, en pleno y por unanimidad, aprobó la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPV de fecha 06 de abril del 2009, el mismo que **aprueba el PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR PUERTO MORIN – PROVINCIA DE VIRÚ, AL 2020**; disponiéndose en ella que resulta de obligatorio cumplimiento por los ciudadanos y autoridades nacionales y regionales. Los planes y planos contenidas en ella tendrán vigencia de 05 años contados desde su publicación; el Concejo Provincial podrá aprobar modificaciones y procesos de revisión – actualización del Plan, siguiendo los procedimientos y plazos que establecen los artículos 13° y 14° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el antes mencionado Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

30

Que, conforme lo precisa el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, la fuerza o el valor de ley de estas normas se determina por el rango de ley que la propia Constitución les otorga –artículo 200°, inciso 4 de la Constitución. Se trata, por tanto, de normas que, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;



Que, el Gobierno Regional mediante Acuerdo Regional N° 007-2009-GR-LL/C declaró de interés el Proyecto de Inversión de Iniciativa Privada denominada "PROYECTO VIRÚ MAR", a quien se le reconoce como Gastos del Proponente US\$ 57,115.00 y aprueba el Resumen Ejecutivo de la Iniciativa Privada, con el texto que consta en el referido Acuerdo Regional. Con dicho acuerdo se está aprobando la venta de 415.77 hectáreas a US\$ 373,000.00 dólares americanos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 023-2009-MPV de fecha 14 de Mayo del 2009, el Concejo Municipal de Virú, acordó solicitar al Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad:

1. La inmediata derogatoria del Acuerdo Regional N° 007-2009-GR-LL/CR.
2. Se excluya del lote de venta los 250 metros de zona de dominio restringido, conforme a la Ley N° 26856 asimismo, se excluya el área donde se encuentra asentada la población del Centro Poblado Puerto Morín (100 hectáreas).
3. Respete la Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPV que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano para el Desarrollo Integral del Sector Puerto Morín – Provincia de Virú, al 2010.

Que, asimismo, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2009-MPV de fecha 18 de mayo del 2009, el Concejo Municipal de Virú, acordó:

1. Solicitar al Gobierno Regional La Libertad alcance a la Municipalidad Provincial de Virú, la documentación (fotocopias fedateadas) de todo lo actuado, referente a la iniciativa privada del Proyecto Virú Mar.
2. Solicitar al Gobierno Regional La Libertad, suspenda todo trámite administrativo referente al Proyecto Virú Mar, hasta la presentación de un Proyecto Alternativo por parte del Gobierno Municipal de Virú.
3. Se desafecte el área donde se encuentra asentada la población del centro poblado Puerto Morín, asimismo los 250 metros de zona de dominio restringido, conforme a la Ley N° 26856 que declara que las playas son de bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido; del mismo modo, se respeten el área de humedales, declarados como áreas de conservación ambiental mediante Ordenanza Municipal N° 025-2008-MPV.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

4. Solicitar la intervención inmediata del Órgano de Control Interno del Gobierno Regional La Libertad, debido a los hechos ocurridos en la última sesión del Pleno del Consejo Regional La Libertad (15May2009), que ha determinado que el PROYECTO VIRU MAR vuelva al principio, de lo que decía el Acuerdo Regional N° 044-2008 de fecha 28 de diciembre del 2008, en salvaguarda de los bienes públicos del Estado y de los intereses de la Provincia de Virú.
5. Solicitar al Gobierno Regional La Libertad, que toda acción que se realice a partir de la fecha, respecto de PROYECTOS DE INICIATIVA PRIVADA de esta naturaleza, se EJECUTEN en estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente, Ordenanzas Municipales existentes en la jurisdicción de la Provincia de Virú.

Que, mediante Acuerdo Regional N° 026-2009-GR-L/CR del 15May2009, se declaró la nulidad de los actos decisorios respecto de la Iniciativa Privada "Virú Mar" tomados en sesión de Consejo Regional de fecha 16 de diciembre del 2008 y 20 de enero del 2009 y por tanto nulo el Acuerdo Regional N° 068-2008-GR-LL/CR y el Acuerdo Regional N° 007-2009-GR-LL/C por contener vicios en los procedimientos que causan su nulidad de pleno derecho, de conformidad con lo establecido 1 y 2 del art. 10° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, el Concejo Municipal de Virú, deja constancia que el Acuerdo Regional N° 007-2009-GR-LL/C aprobado por el Consejo Regional de La Libertad:

1. Contradice y vulnera las Propuestas Técnicas del **"PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR PUERTO MORIN"**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPV, de fecha 06 de abril del 2008, en base a las competencias que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y prosiguiendo los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA.

Referidas a la Propuestas de:

- Zonificación de Usos del Suelo.
- Previsiones para Equipamientos Urbanos.
- Plan Vial – Sistema Vial.
- Programas y Proyectos.
- Reglamento de Zonificación de Usos del Suelo

2. No considera los argumentos y acuerdos de la **Ordenanza Municipal N° 025-2008-MPV**, del 15 de diciembre del 2008, que DECLARA y PROPONE, como **área de conservación ambiental, a las áreas de humedales y albuferas, la playa y zona restringida de playa de la ensenada Guañape**, ubicadas en el Sector Puerto Morín, *.. "para establecer su especial regulación mediante Plan Específico, como áreas de interés social y público, sujeta al uso sostenible de sus recursos naturales del paisaje, biológicos e hidrobiológicos y recursos culturales...*
3. Contradice lo establecido por **LA LEY DE PLAYA** en lo referente al art. 3° LAS ZONAS DE DOMINIO RESTRINGIDO (franja de 200 mts. a continuación de los 50 mts. paralela a la línea de alta marea) **Serán dedicadas a playas públicas para el uso de la población. Queda Prohibida la adjudicación y/o construcción de inmuebles** dentro de la zona de dominio restringido.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

EL PROYECTO "VIRU MAR", según la iniciativa privada se desarrollará en el área de 415.77 has., a partir de los 50 mt. de la línea de alta marea, a lo largo de toda la ensenada Guañape, incluyendo el sector del Cerro Negro, los humedales – albuferas:

- Considera construcción de condominios a lo largo de la playa, en terrenos denominados **"tierras bajas"**, dentro de la **zona restringida, a una cota de 0 55 mts. s.n.m, sometida a incursión marina y eventuales maretazos** (según referencias históricas). el Plan Urbano lo ha zonificado como parque zonal sujeta a plan específico.

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;

Se Acordó:

ARTICULO PRIMERO: SE RESPETE EL PLAN DE DESARROLLO URBANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL SECTOR PUERTO MORIN", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2009-MPV.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR el ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2009-MPV de fecha 14 de mayo del 2009 y **ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2009-MPV**, de fecha 18 de mayo del 2009.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR AL ALCALDE PROVINCIAL DE VIRÚ ADOpte LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES a efecto de salvaguardar los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Virú y de los vecinos, frente a la Iniciativa Privada "Virú Mar" por vulnerar abiertamente las normas nacionales y disposiciones emitidas por el Gobierno Local Provincial de Virú.

ARTICULO CUARTO: Encargar al Titular de la Entidad y áreas administrativas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Regidores
GRLL
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Archivo



Municipalidad Provincial de Virú
Roger Cruz Alarcón
ALCALDE